

VISTOS:

La Nota N° 000024-2026-INABIF/UAE y el Informe N° 000023-2026-INABIF/UAE-LFS de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento, y el Informe N° 68-2026-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, en adelante la Ley N° 31405, prevé promover su protección a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud y a la continuidad educativa, a su proyecto de vida, que permitan su adecuado desarrollo integral; asimismo señala que, se les otorgará asistencia económica equivalente a S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) mensuales, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido, quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31405, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 006-2025-MIMP, en adelante el Reglamento, establece las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica; marco normativo en el cual además se establecen las funciones a cargo del INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación;

Que, el INABIF es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Av. San Martín 685, Pueblo Libre, Lima
Central telefónica: (01) 417-6720
www.gob.pe/inabif

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DTYPWUH**



Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que el INABIF, designa a la unidad de organización encargada de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de acompañamiento y de supervisión, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas;

Que, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, prevé en los artículos 58 y 59 que la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento *“(...) es la unidad de línea, responsable de gestionar la asistencia económica y acompañamiento a las niñas, niños y adolescentes en orfandad, a nivel nacional.”*, y tiene, entre otras, la función de *“a) Planear, dirigir y gestionar las acciones relacionadas a la asistencia económica y acompañamiento a niños, niñas y adolescentes en orfandad, a nivel nacional”*;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha el 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “Disposiciones para el otorgamiento de la Asistencia Económica a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad”, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto del 2022 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000138-2024-INABIF/DE de fecha 04 de diciembre de 2024, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones del proceso para el otorgamiento y entrega de la asistencia económica, dispuesta en la Ley N° 31405;

Que, en el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se dispone que *“(...) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 237 769 800,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar el otorgamiento de la asistencia económica de la Ley 31405 (...)”*;

Que, por Nota N° 000024-2026-INABIF/UAE la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento, remite y hace suyo el Informe N° 000023-2026-INABIF/UAE-LFS, mediante el cual propone el Cronograma de Padrón de Pagos de Beneficiarios/as Año 2026, Beneficiarios/as Continuadores/as de la asistencia económica a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, sustentado en lo dispuesto en el numeral 7.1.4.2 de la Directiva, que establece: *“Sobre la base del Padrón de Pago de*



Beneficiarios/as del bimestre anterior, el equipo de operaciones y transferencias, de acuerdo al cronograma aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva (Anexo N° 04) (...)";

Que, con Informe N° 68-2026-INABIF/UAI, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se apruebe el Cronograma de Padrón de Pagos de Beneficiarios/as Año 2026, Beneficiarios/as Continuadores/as de la asistencia económica a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco de lo establecido en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad y su Reglamento, conforme al Anexo 04 de la Directiva;

Con las visaciones de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento, y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 006-2025-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Cronograma de Padrón de Pagos de Beneficiarios/as Año 2026, Beneficiarios/as Continuadores/as de la asistencia económica a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad; de conformidad con el Anexo 04 de la Directiva N° 003-2022 INABIF/UDIF, "Disposiciones para el otorgamiento de la asistencia económica a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad" aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha 03 de junio de 2022, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto de 2022 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000138-2024-INABIF/DE de fecha 04 de diciembre de 2024, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Artículo 2.- DISPONER que la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notifique la presente Resolución a todas las Unidades y Subunidades del INABIF; así como la publicación en el portal institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese y publíquese

Firmado por
STEFANIE KRISTELL DIAZ QUIROZ
Directora Ejecutiva

Av. San Martín 685, Pueblo Libre, Lima
Central telefónica: (01) 417-6720
www.gob.pe/inabif

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DTYPWUH**

